



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META
"ESE SOLUCION SALUD"**

**CONVOCATORIA PÚBLICA
No. ESESS-CP-002-2015**

**"ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS Y ELEMENTOS PARA URGENCIAS,
HOSPITALIZACIÓN, OBSTETRICIA, EXTRAMURAL, LABORATORIOS Y TAB
DE LA ESE SOLUCIÓN SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META"**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL PLIEGO DE
CONDICIONES**

13 DE MAYO DE 2015

Se presentaron las siguientes observaciones y sugerencias a los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. ESESS-CP-002-2015, antes del vencimiento del término señalado en el proceso, los siguientes;

1. HOSPIMEDICS S.A
JAIRO NICOLAS MONTES GARCIA/ANALISTA DE LICITACIONES.
2. GEHS
RICARDO GAILER GARCES/REPRESENTANTE LEGAL
3. PHARMEUROPEA DE COLOMBIA
JORGE ARMANDO CAÑON/REPRESENTANTE LEGAL
4. TECNICA ELECTROMEDICA S.A
HERNAN MOLANO RIVERO/REPRESENTANTE LEGAL
5. ANALYTICA S.A
JONATHAN E. BUSTOS G./GERENTE REGIONAL LLANOS Y BOYACA.

Se presento la siguiente observación a los términos de condiciones del proceso de Convocatoria Publica No. ESESS-CP-002-2015, fuera del término señalado en el proceso, el siguiente;

6. QUIRURGIL
DORA ELENA RAMIREZ SIERRA/APODERADO ESPECIAL ANTE CAMARA DE COMERCIO

Se anexa impresión de pantallazo de correo electrónico jefe.juridica@esemeta.gov.co donde se recepcionaron las observaciones y sugerencias al pliego definitivo, donde se evidencia la hora de llegada de los respectivos correos con sus anexos. Así mismo se deja la constancia de la radicación de observaciones por parte de GEHS en la Oficina Asesora Jurídica del día 07 de mayo de 2015 a las 2:50 pm.

La publicación de las observaciones y sugerencias a los términos de condiciones del proceso de Convocatoria Publica No. ESESS-CP-002-2015 se realizara en el SECOP y en la página web de la entidad.

1. HOSPIMEDICS S.A

UNICA OBSERVACION:

Según el Artículo 39 el decreto 1510 de 2013 el cual determina: *"En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: (a) asignación de Riesgos, y (b) adjudicación Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos"* (En cursiva fuera del Texto original), Solicitamos respetuosamente a la entidad programar audiencia de asignación de riesgos y/o aclaración de pliegos para el día 11 o 12 de mayo según las fechas establecidas por la entidad para la presentación de observaciones.

- RESPUESTA:

Sea lo primero advertir que tanto la referencia del escrito de HOSPIMEDICS S.A como su contenido hacen referencia expresa a otro proceso contractual que en nada se relaciona con la Convocatoria Pública No. ESESS-CP-002-2015, que nos ocupa, (*"Ref. OBSERVACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LIC 004 2015"*... *"Por medio de la presente y de acuerdo a los estipulado en el cronograma del proceso en referencia cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN, INSTALACION y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS Y EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO HOSPITALARIO PARA EI ESPHA HOSPITAL CENTRAL Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO INDUSTRIAL DE APOYO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL", nos permitimos realizar la siguiente observación"*) razón por la cual es improcedente dar respuesta a la observación habida cuenta que la observación planteada hace mención a un contexto diferente y en tal sentido es improcedente referirse al aspecto planteado. Sin embargo debe advertirse que la norma en cita determina un procedimiento propio del mecanismo de licitación pública reglamentado en el Estatuto General de Contratación. Aclarando que el presente proceso de Convocatoria Pública se sujeta al régimen jurídico aplicable previsto en el numeral 1.2.3 de los términos de condiciones que establece: *"El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria pública y al contrato que de ella se derive, será el contenido en la Constitución Política, en la Ley 100 de 1993, así como el Código Civil y de Comercio, atendiendo el Derecho Privado como régimen de la ESE Solución Salud y las demás que las adicionen, complementen o modifiquen"*.

2. GEHS

PRIMERA OBSERVACIÓN:

"KIT 5 — Consultorio Médico General Tipo B - Espirómetro

- En el Formulario No 4 del Pliego de Condiciones como parte del Kit aparece un espirómetro.

- En el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Descripción en el ítem 55 se encuentra también el espirómetro.
- Sin embargo en el Anexo 1 Cuadro de Cantidades y Servicios el mismo no aparece.

Debemos incluir el espirómetro como parte de la oferta a ser presentada?"

- **RESPUESTA:**

Estudiada la observación formulada efectivamente se encuentra determinado que en el anexo No. 1 denominado descripción técnica detallada y completa de los bienes objeto del contrato (cantidades y servicios); se omitió incluir el espirómetro y por lo tanto se expedirá adenda para determinar esta modificación en el citado documento. Es de anotar que una vez examinado el estudio de oportunidad y conveniencia que dio curso al proceso de contratación que nos ocupa encontramos que en el kit 5 para el consultorio médico general tipo B se incluye el espirómetro; razón por la cual podemos concluir que existió un error de transcripción al momento de conformar los términos de condiciones que debe ser corregido.

Se contesta a esta observación que si se debe incluir el espirómetro como parte de la oferta que se llegue a presentar por cualquier oferente en el kit 5 para el consultorio médico general tipo B.

Se expedirá adenda respecto al anexo No. 1 kit 5 para el consultorio médico general tipo B procediendo a incluir el espirómetro.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

KIT 12 — Servicio de Hospitalización — Lavador de Patos y Pisingos

En el Anexo 1 Cuadro de Cantidades y Servicios como parte del Kit figura un lavador de patos y pisingos

En el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Descripción en el Ítem 77 aparece el mismo lavador de patos y pisingos.

En el Formulario No 4 Cuadro de Cantidades y Valores no aparece el mencionado lavador de patos y pisingos.

Debemos incluir el lavador de patos y pisingos como parte de la oferta a ser presentada?

- **RESPUESTA:**

Al revisar la observación se encontró que el formulario No. 4 se omite relacionar en el ítem 12 el lavador de patos y pisingos que se encuentra incluido en el anexo No. 1 denominado descripción técnica detallada y completa de los bienes objeto del contrato (cantidades y servicio); en tal sentido debe procederse a expedir una adenda para determinar esta modificación en el citado documento. Es de anotar que una vez examinado el estudio de oportunidad y conveniencia que dio curso al proceso de contratación que nos ocupa encontramos que en el kit 12 para el servicio de hospitalización se incluye el lavador de patos y pisingos; razón por la cual podemos concluir que existió un error de transcripción al momento de conformar los términos de condiciones que debe ser corregido.

Se contesta a esta observación que si se debe incluir el lavador de patos y pisingos como parte de la oferta que se llegue a presentar por cualquier oferente en el kit 12 servicios de hospitalización.

Se expedirá adenda respecto al formulario No. 4 kit 12 para el servicio de hospitalización incluyendo el lavador de patos y pisingos.

TERCERA OBSERVACIÓN:

KIT 13 — Sala de Partos — Lámpara de Fototerapia

- En el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Descripción en el Ítem 72 aparece una Lámpara de Fototerapia.
- En el Anexo 1 Cuadro de Cantidades y Servicios como parte del Kit figura también la lámpara de Fototerapia.
- En el Formulario No 4 Cuadro de Cantidades y Valores no aparece la mencionada lámpara.

- RESPUESTA:

Analizada la observación formulada por GEHS se observa que en el formulario No. 4 se omitía relacionar la lámpara de fototerapia que hace parte del ítem 13 de sala de partos y que si se incluyó en el anexo No. 1 denominado descripción técnica detallada y completa de los bienes objeto del contrato (cantidades y servicios); en

tal sentido debe procederse a expedir una adenda para determinar esta modificación en el citado documento. Es de anotar que una vez examinado el estudio de oportunidad y conveniencia que dio curso al proceso de contratación que nos ocupa encontramos que en el kit 13 para el servicio de sala de partos se incluye lámpara de fototerapia; razón por la cual podemos concluir que existió un error de transcripción al momento de conformar los términos de condiciones que debe ser corregido.

Se contesta a esta observación que si se debe incluir la lámpara de fototerapia como parte de la oferta que se llegue a presentar por cualquier oferente en el kit 13 sala de partos.

Se expedirá adenda respecto al formulario No. 4 kit 13 para el servicio de sala de partos incluyendo la lámpara de fototerapia.

3. PHARMEUROPEA DE COLOMBIA

PRIMERA OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA GENERAL,

Solicitamos a la entidad favor puede presentar certificados de experiencia de los últimos 10 años y cuya sumatoria, sea igual al valor ofertado mas no a dos veces el presupuesto oficial, esto con el ánimo de que haya pluralidad de participación de oferentes

- RESPUESTA:

Estudiada la observación planteada debemos informar que tanto los plazos de acreditación de experiencia como la cuantía de la misma fueron determinados desde la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad que dio curso al proceso que nos ocupa y en este documento se explica cómo se debe privilegiar los criterios de seguridad y actualidad de la experiencia de los proponentes, explicando que: *“Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual y teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere que para su ejecución, que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo consideramos fundamental valorar un periodo no mayor a cuatro años privilegiando el principio de actualidad de la experiencia que permite sin lugar a dudas seleccionar un oferente que conozca los equipos y elementos que con mayor modernidad ofrece el mercado; y*

de otra parte determinando como cuantías un monto no inferior a dos veces el valor del presupuesto oficial lo que ofrece además de los criterios financieros un excelente referente de su vigencia como vendedor o proveedor de los bienes requeridos”.

En los anteriores términos la entidad no acepta la observación puesto que es imperativo dar preponderancia a la seguridad que exige el proceso contractual en los términos ya explicados.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Solicitamos a la entidad favor excluir este requisito ya que proponentes que a la fecha no han adquirido experiencia con el departamento el cual no podrían participar en el proceso, además esto estaría limitando la partición de oferentes.

- RESPUESTA:

Vista la observación planteada se encuentra que la experiencia específica concebida, como al igual que el caso anterior, fue la resultante del análisis y valoraciones propios del estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se indica que: *“De otra parte es fundamental contar con proponentes que probadamente hayan interactuado en el Departamento del Meta habiendo cumplido con objetos contractuales similares al que nos ocupa en el territorio; esto considerando que cada uno de los diecisiete (17) municipios y tres (3) puestos de salud se caracterizan en algunos casos por circunstancias de considerable complejidad por su ubicación geográfica, medios de acceso, dificultades de transporte, presencia de grupos al margen de la Ley, etc. Lo que demanda un real y pleno conocimiento del territorio en el cual se dará cumplimiento al objeto contratado; pero especialmente la garantía para asegurar el cumplimiento de las prestaciones de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para cada uno de los Centros de Atención y Puestos de Salud la constituye la acreditación de experiencia específica en el Departamento del Meta”.*

Por las razones explicadas y especialmente al haberse adoptado este criterio en el estudio de conveniencia y oportunidad para asegurar el cumplimiento de las prestaciones de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para cada uno de los Centros de Atención y Puestos de Salud es fundamental exigir esta condición.

En los anteriores términos la entidad no acoge la observación.

TERCERA OBSERVACIÓN:

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Item66: "HORNO DE SECADO" Solicitamos amablemente a la institución especificar qué capacidad en litros requiere para este equipo, por lo general para laboratorio se maneja la capacidad de 50 a 55 litros.

- RESPUESTA:

Le asiste razón a la empresa que presenta la observación y por lo tanto será objeto de adenda la determinación de la capacidad de volumen del horno de secado que se requiere para la ESE es de 30 litros.

Se complementara mediante adenda el ítem 66 de las descripciones técnicas mínimas obligatorias de la página 86 de los términos de condiciones.

CUARTA OBSERVACIÓN:

Solicitamos a la entidad favor agrupar los ítems por especialidad ejemplo equipos de laboratorio, equipos de odontología, equipos médicos, equipos de esterilización o poder presentar parcial por ítem, esto con el único fin de generar pluralidad para que se presenten diferentes oferentes que están en la capacidad de estar especializados en el suministro de alguna especialidad esto beneficiaria ampliamente a la institución ya que tendrían diversas ofertas para la comparación y así, poder realizar la selección más Viable y ante todo aquella oferta que le garantice calidad en los equipos que van adquirir.

- RESPUESTA:

Desde la formulación del proyecto, pasando por la concepción del estudio de conveniencia y oportunidad y finalmente en los términos de condiciones se adoptó este agrupamiento de bienes a adquirir bajo el criterio de las áreas a dotar en la empresa estableciendo las áreas de servicios, los Centros de Atención y Puestos de Salud de la ESE; con una noción puramente técnica que a juicio de la Empresa no debe ser modificada. Ahora bien si en el ejercicio particular de algún proponente considera conveniente adoptar por un agrupamiento bajo otros criterios, esta actividad será interna de cada interesado para catalogar sus distintos proveedores; empero al momento de formular la propuesta deberá adoptarse el criterio expuesto en los términos de condiciones.

Así las cosas no se accede a la observación propuesta.

4. TECNICA ELECTROMEDICA

PRIMERA OBSERVACIÓN:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE

Solicitarnos a la entidad que la exigencia hecha para la clasificación UNSPSC no sea para todos los códigos descritos, si no que sea de acuerdo a los equipos propuestos por cada oferente.

- RESPUESTA:

Las clasificaciones UNSPSC exigidas en los términos de condiciones fueron concebidas para los bienes objeto de la convocatoria pública, y en consecuencia la ESE "Solución Salud" tiene la certeza que la clasificación exigida cumple con el objeto de la presente Convocatoria Pública. En consecuencia no se accede a la solicitud formulada en esta observación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Solicitamos a la entidad modificar el requisito que hace referencia a la garantía de seriedad de la oferta en cuanto al valor asegurado y este sea del 10% del valor de la oferta y no del presupuesto oficial.

- RESPUESTA:

Una vez analizada esta observación la Empresa considera que no es procedente modificar la base sobre la cual se calcula el porcentaje del valor asegurado, toda vez que el mismo se encuentra dentro del previsto en el párrafo tercero del artículo 30 del Acuerdo No. 003 de 2014, Estatuto de Contratación para la ESE "Solución Salud".

TERCERA OBSERVACIÓN:

5.1.2 Experiencia del Proponente

Solicitarnos a la entidad suprimir el literal 2 de este Numeral ya que es un criterio que limita la participación de oferentes que tienen la capacidad técnica, jurídica y financiera de presentar ofertas para este proceso.

- **RESPUESTA:**

Analizada la observación planteada se encuentra que la experiencia específica concebida, fue la resultante del análisis y valoraciones propios del estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se indica que: *“De otra parte es fundamental contar con proponentes que probadamente hayan interactuado en el Departamento del Meta habiendo cumplido con objetos contractuales similares al que nos ocupa en el territorio; esto considerando que cada uno de los diecisiete (17) municipios y tres (3) puestos de salud se caracterizan en algunos casos por circunstancias de considerable complejidad por su ubicación geográfica, medios de acceso, dificultades de transporte, presencia de grupos al margen de la Ley, etc. Lo que demanda un real y pleno conocimiento del territorio en el cual se dará cumplimiento al objeto contratado; pero especialmente la garantía para asegurar el cumplimiento de las prestaciones de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para cada uno de los Centros de Atención y Puestos de Salud la constituye la acreditación de experiencia específica en el Departamento del Meta”.*

Por las razones explicadas y especialmente al haberse adoptado este criterio en el estudio de conveniencia y oportunidad para asegurar el cumplimiento de las prestaciones de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para cada uno de los Centros de Atención y Puestos de Salud es fundamental exigir esta condición.

En los anteriores términos la entidad no acoge la observación.

TERCERA OBSERVACIÓN:

En el literal 3 (personal profesional), del numeral 6. (factores de ponderación), la entidad solicita que el encargado del proyecto para el control técnico sea un profesional con título de médico con una especialización en administración hospitalaria y otorga un puntaje de acuerdo a los años de experiencia que este profesional acredita; solicitamos a la entidad se sirva explicar los motivos por los cuales hace este requerimiento pues es muy limitado y no permite la pluralidad de oferentes.

- **RESPUESTA:**

Sea lo primero advertir que este factor humano únicamente se tendrá en cuenta para efectos de otorgar puntaje, pero en ningún momento es causal de rechazo o inadmisión o puede tenerse como factor limitante que impida el acceso de oferentes al proceso de contratación. La magnitud del proceso contractual y especialmente su ejecución demanda preferiblemente el concurso de un profesional del área de la salud que en este caso corresponde a un médico, especializado en administración hospitalaria por cuanto la destinación de los bienes, su puesta en funcionamiento y capacitación demanda además del conocimiento en salud, una capacidad importante para la administración y

gestión de cada una de las prestaciones y obligaciones que adquiere el proponente seleccionado.

En los anteriores términos hemos explicado la razón por la cual sería deseable para la entidad contar con el profesional de la salud por excelencia (medico) especializado en administración hospitalaria. Así las cosas la Empresa considera que debe mantenerse esta ponderación. Que únicamente se encamina a contar con el recurso profesional adecuado para garantizar el éxito del objeto contractual.

CUARTA OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para este proceso y la alta complejidad del mismo solicitamos a la entidad ampliar el cronograma.

- RESPUESTA:

El cronograma estipulado en los términos de condiciones se ajusta no solamente al acuerdo No. 003 de 2014 que rige los procesos de contratación de la entidad, sino que permite atender en términos de razonabilidad espacio temporal cada una de las etapas propuestas. En tal sentido no se encuentra razón para modificar las fechas previstas.

5. ANALYTICA S.A

PRIMERA OBSERVACIÓN:

• INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Solicitamos amablemente a la entidad acceder a la participación con al menos 20 códigos dentro de la clasificación UNSPSC, de los 42 exigidos en el pliego de condiciones, debido principalmente a generar pluralidad de oferentes en base a la ley 80 de 1993.

- RESPUESTA:

Las clasificaciones UNSPSC exigidas en los términos de condiciones fueron concebidas para los bienes objeto de la convocatoria pública, y en consecuencia la ESE "Solución Salud" tiene la certeza que la clasificación exigida cumple con el objeto de la presente Convocatoria Pública. En consecuencia no se accede a la solicitud formulada en esta observación debiendo cumplir con los códigos requeridos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES a. Rentabilidad de Patrimonio Solicitamos a la entidad se exija dentro del pliego definitivo un índice mayor o igual a 0,20, a diferencia del mayor o igual del 0,01, debido principalmente a que ese índice es demasiado bajo, indicando que las empresas sufren de rentabilidad o liquidez, para el objeto del contrato y su cuantía se solicita que sean empresas serias y solidas del mercado colombiano, que puedan soportar financiera su operación.

- RESPUESTA:

La ESE "Solución Salud", manifiesta que NO es de recibo la observación, debido a que los indicadores financieros obedecen a un estudio del sector realizado, publicado en el SECOP cuyos resultados deben permanecer incólumes en observancia del análisis constatado.

TERCERA OBSERVACIÓN:

Adicional Analytica S.A.S, como empresa proponente con más de 20 años de experiencia, sugiera de manera formal este contemplado dentro del pliego definitivo la razón cobertura de interés, y que a su vez sea mayor o igual a 3, debido a que el margen de cobertura sea mayor al margen de maniobra es mayor y el riesgo financiero está bajo control.

- RESPUESTA:

La ESE "Solución Salud", manifiesta que NO es de recibo la observación, debido a que los indicadores financieros adoptados para verificación son aquellos que se encuentran normados en nuestro estatuto de contratación y cuyos parámetros deben permanecer incólumes en observancia del análisis constatado.

CUARTA OBSERVACIÓN:

b. Rentabilidad del Activo

Cordialmente nos dirigimos a la ESE "Solución Salud" indicando que el índice debe ser mayor o igual 0,10, debido a que el solicitado por la entidad es mayor o igual a 0,01, este índice solicitado es relativamente inferior al normal, por no decir nulo, ya que el monto amerita la participación de oferentes solidos dentro del mercado colombiano, y que sus activos representen la solidez de la empresa, es importante que los proponentes sean empresas consolidadas y capaces de responder a este contrato significativo.

- RESPUESTA:

La ESE "Solución Salud", manifiesta que NO es de recibo la observación, debido a que los indicadores financieros que se adoptaron para verificación son aquellos que arrojo el estudio del sector realizado, publicado en el SECOP y cuyos parámetros deben permanecer incólumes en observancia del análisis constatado.

QUINTA OBSERVACIÓN:

5. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES 5.1.2 Experiencia del proponente

2. Experiencia específica

En el pliego de condiciones indica "cuyo destino sea alguna entidad pública o privada en el departamento del Meta y cuyo valor a la fecha de terminación o liquidación sea igual o superior a la mitad del valor del presupuesto oficial".

Solicitamos a la entidad modificar la experiencia específica, debido a que no existe principio de pluralidad en este caso, ya que claramente se está limitando regionalmente y el monto del presupuesto, dicho esto agradecemos a la entidad dentro del pliego de condiciones definitivos, sea "cuyo destino sea alguna entidad pública o privada en los departamentos de Colombia y cuyo valor a la fecha de terminación o liquidación sea igual o superior a las tres cuartas partes del valor del presupuesto oficial".

- RESPUESTA:

Vista la observación formulada debemos advertir que la experiencia específica concebida, fue la resultante del análisis y valoraciones propios del estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se indica que: *"De otra parte es fundamental contar con proponentes que probadamente hayan interactuado en el Departamento del Meta habiendo cumplido con objetos contractuales similares al que nos ocupa en el territorio; esto considerando que cada uno de los diecisiete (17) municipios y tres (3) puestos de salud se caracterizan en algunos casos por circunstancias de considerable complejidad por su ubicación geográfica, medios de acceso, dificultades de transporte, presencia de grupos al margen de la Ley, etc. Lo que demanda un real y pleno conocimiento del territorio en el cual se dará cumplimiento al objeto contratado; pero especialmente la garantía para asegurar el cumplimiento de las prestaciones de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para cada uno de los Centros de Atención y Puestos de Salud la constituye la acreditación de experiencia específica en el Departamento del Meta"*.

Por las razones explicadas y especialmente al haberse adoptado este criterio en el estudio de conveniencia y oportunidad para asegurar el cumplimiento de las prestaciones de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para cada uno de los Centros de Atención y Puestos de Salud es fundamental exigir esta condición.

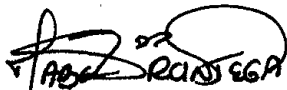
En los anteriores términos la entidad no acoge la observación.

1

6. QUIRURGIL

Al haber presentado las observaciones fuera del término señalado en los términos de condiciones, aplicando la regla establecida en el inciso final del numeral 1.4 de los términos de condiciones deberán declararse improcedentes por la razón anotada.

Las respuestas a las observaciones fueron consideradas y aprobadas por el comité evaluador.



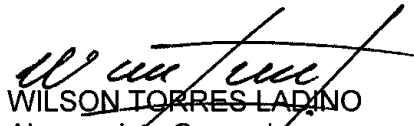
DORIS MABEL ARCHINEGAS BARBOSA
Subgerente Administrativa y Financiera
Evaluador Financiero



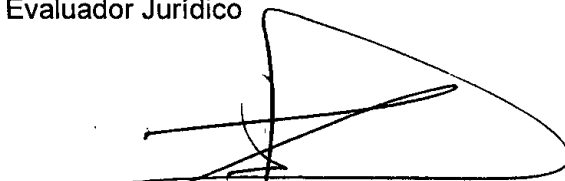
OSCAR IGNACIO CARDOZO BAQUERO
Subgerente Asistencial
Evaluador Técnico



FABIAN ALBERTO SAAVEDRA RIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Evaluador Jurídico



WILSON TORRES LADINO
Almacenista General
Evaluador Técnico



JORGE HUMBERTO RINCON VIZCAINO
Profesional de Presupuesto
Evaluador Financiero

Proyecto: DANNY ALBERTO ALVAREZ SANABRIA -Profesional de Compras Contratista-

